

Exp.: GTPN-142-11

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las	
SOF: D BALRIUS, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.	
ENEL GREEN POWER GUATEMALA, S.A. 109 ABR 2014 Mulipa Mulipa Obotho Malabo Dobotho Malabo Dobotho Malabo	
Doc.: CNEE-110-2014 (f) Notificador	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-110-2014 Guatemala, 04 de abril de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAȘT), elaboradas por la Comisión...".

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; Normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 25 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (en adelante CNEE o Comisión), emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

283-2011, mediante la cual resolvió aprobar los estudios eléctricos del proyecto denominado "La Cascata", estudios presentados ante esta Comisión por ENEL Guatemala, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de marzo de 2014, la entidad Enel Green Power Guatemala, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica que se haga constar que la Resolución CNEE-283-2011, corresponde a la entidad Enel Green Power Guatemala, Sociedad Anónima, manifestando al efecto lo siguiente: "... Hacemos de su conocimiento que la entidad ENEL GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a cuyo favor se autorizaron los estudios eléctricos del proyecto "La Cascata", ha cambiado a ENEL GREEN POWER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con la escritura pública número cincuenta y dos (52) autorizada en esta ciudad por la Notaria Ligia Ivón Hernández López el día 27 de agosto de 2013, la cual se inscribió definitivamente en el Registro Mercantil General de la República con fecha 4 de octubre de 2013, bajo el número cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiséis (42,426), folio cincuenta y cinco (55) del libro ciento treinta y seis (136) de Sociedades Mercantiles...".

CONSIDERANDO:

Que la entidad Enel Green Power Guatemala, Sociedad Anónima, acompañó a su solicitud fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número cincuenta y dos (52) autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Ligia Ivón Hernández López, el día 27 de agosto de 2013, en la cual consta que la entidad ENEL GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, cambio su denominación social a ENEL GREEN POWER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Asimismo, la entidad interesada acompañó constancia de haber presentado ante el Registro Mercantil General de la República testimonio de la escritura pública antes relacionada. Los documentos acompañados por la entidad solicitante comprueban plenamente el cambio de denominación social y su inscripción en el Registro correspondiente, en virtud de lo cual no existe objeción para hacer constar que la resolución identificada como Resolución CNEE-283-2011, se ha emitido a favor de la entidad Enel Green Power Guatemala, Sociedad Anónima.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

RESUELVE:

Aclarar que la Resolución CNEE-283-2011, se emitió a favor de la entidad actualmente denominada **ENEL GREEN POWER GUATEMALA**, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud de lo cual todos los derechos y obligaciones en ella contenidos corresponden a la citada entidad.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández Presidente Licenciada Silvia Roth Alvarado Silva de Córdova Directora

icenciado Juan Rafael Sánchez Córfé Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica